

JESÚS DE LA TORRE RANGEL*

La filosofía del derecho ha sido la disciplina que he trabajado desde estudiante, ya que desde la segunda mitad de 1973, como alumno del quinto año de la carrera en la Escuela Libre de Derecho, comencé la investigación de la que sería mi tesis de licenciatura. A la postre sería también mi primer libro, publicado por Jus en 1977: *Hacia una organización jurídica del Estado, solidaria y liberadora*. Se trata de un análisis de las formaciones sociales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, de los Estados y su derecho, desde el iusnaturalismo clásico enriquecido con la filosofía del personalismo. Al final de la investigación comencé a conocer algunos aspectos de la “filosofía de la liberación”, e incorporé algunas reflexiones en ese sentido, pero todavía de manera muy incipiente.

El contenido de ése mi primer libro me parecía válido por lo que respecta a sus bases de antropología filosófica, esto es, que la organización jurídico-política de la sociedad debe basarse en una concepción integral del ser humano, personal y comunitaria; y también válido lo que consideraba con relación a que esa comunidad política y su derecho tienen como fin el bien común y la justicia. Sin embargo, la práctica profesional cercana al mundo de los pobres y un conocimiento más profundo de la sociedad, me empezaron a crear dudas muy serias respecto del verdadero valor del derecho y del rol del mismo, en una sociedad de profundas diferencias sociales entre los pocos que tienen mucho y los muchos que tienen poco.

* Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Esto me llevó a la reflexión sobre el “uso alternativo del derecho” y el “pluralismo jurídico”, buscando sus fundamentos filosóficos, con la intención de contribuir a remediar, desde la juridicidad, la injusticia de nuestras sociedades. En esta línea he publicado *El derecho como arma de liberación en América Latina* (Centro de Estudios Ecuménicos, 1984), *El derecho que nace del pueblo* (Centro de Investigaciones Regionales de Aguascalientes-Fideicomiso “Profesor Enrique Olivares Santana”, 1986), *Sociología jurídica y uso alternativo del derecho* (Instituto Cultural de Aguascalientes, 1997) y *El derecho a tener derechos. Ensayos sobre los derechos humanos en México* (Centro de Investigaciones y Estudios Multidisciplinarios de Aguascalientes, 1998).

De la historia del derecho y, en concreto, de la historia del derecho mexicano, también me he ocupado. En dos trabajos, de manera especial, relaciono esa nuestra historia jurídica con la filosofía del derecho, sosteniendo y profundizando lo que se ha denominado “tradición hispanoamericana de los derechos humanos”. He investigado en este rubro la teoría y la práctica jurídica en defensa de los empobrecidos de las Indias de Bartolomé de las Casas y de Alonso de la Veracruz, entrelazando la filosofía del derecho, respecto a los derechos humanos, y la historia del derecho, en cuanto al contexto socio-jurídico de sus teorías y prácticas. Publiqué así *El uso alternativo del derecho por Bartolomé de las Casas* (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1991 y 1996) y *Alonso de la Veracruz: amparo de los indios. Su teoría y práctica jurídica* (Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998).

Considero que mi aporte más importante es la reflexión sobre lo que he llamado “iusnaturalismo histórico”. Ha sido construido, en primer lugar, recogiendo esta tradición hispanoamericana de los derechos humanos, teórica y práctica, con la tradición del iusnaturalismo clásico que la sustenta, y que reconoce al *otro* prioritariamente en las *víctimas*. En segundo lugar, haciendo uso de la racionalidad analógica al adentrarnos en el conocimiento del derecho, esto es, aplicando la analogía como un modo de acceso a la juridicidad (Efraín González Morfín), entendida ésta no sólo como

la ley o *normatividad*, sino también como los *derechos subjetivos* o facultades de la persona sobre lo suyo y como lo *justo objetivo*, cosa o conducta debida a otro. Y, en tercer término, utilizando las categorías de la filosofía de la liberación (Dussel).

Un “iusnaturalismo histórico”, entendiendo por el calificativo “histórico” el hecho de que en todo momento afirme, partiendo de las condiciones reales en que vive el ser humano, la necesidad de que el derecho objetivo sea expresión de los derechos humanos, la justicia y el bien común; haciendo esta afirmación siempre desde el ámbito del otro, esto es, desde el ser humano que por el sólo hecho de serlo provoca a la justicia por su misma dignidad; y de manera fundamental, desde el pobre, el oprimido, el negado, la víctima, desde el que padece la injusticia. Un “iusnaturalismo histórico” así entendido, por un lado lleva a cabo la denuncia de la injusticia y postula lo que es justo; y estas dos acciones las ejercita no basándose únicamente en un concepto abstracto de “naturaleza”, sino partiendo de la injusticia concreta y de la violación, concreta también, de los derechos naturales del hombre, de la persona, del otro. Lo que significa que utiliza la “racionalidad analógica” (Mauricio Beuchot) para entender al ser humano con aquello que es fijo de suyo (naturaleza) y aquello otro que varía (historia); y, además, piensa analécticamente, desde el ámbito de la exterioridad (Dussel).

Creo que el “iusnaturalismo histórico” puede inscribirse como un pensamiento crítico con relación a lo jurídico. En la construcción de esta línea de reflexión crítica sobre el derecho, aprendí los fundamentos de la tradición iusnaturalista de don Efraín González Morfín, que de manera generosa me enseñó su pensamiento y orientó mis búsquedas desde la dirección de mi tesis de licenciatura. González Morfín me enseñó a hacer crítica de nuestras formaciones sociales, tanto individualistas como colectivistas, y del derecho objetivo producido en ellas, esto desde el *solidarismo* o *personalismo comunitario*; también aprendí de su pensamiento a aplicar la *analogía* al conocimiento integral de lo jurídico. Las bases de filosofía social y jurídica que tomé del pensamiento de González

Morfín, las reafirmé después con las enseñanzas de mi inolvidable director de tesis de maestría, el iusfilósofo don Miguel Villoro Toranzo. Con las enseñanzas de Mauricio Beuchot, actualmente, profundizo en la aplicación de la analogía al derecho, reafirmando el iusnaturalismo histórico como *analógico*. Por otro lado, las categorías que nos permiten acceder a este iusnaturalismo histórico, las he tomado del pensamiento de Enrique Dussel y su filosofía de la liberación.

Sustentando las tesis del iusnaturalismo histórico he publicado *Apuntes para una introducción filosófica al derecho* (México, Jus, 1983, 1992 y 2001) y *Del pensamiento jurídico contemporáneo. Aportaciones críticas* (México, Escuela Libre de Derecho-Miguel Ángel Porrúa, 1992). También, con esta temática: *Iusnaturalismo, personalismo y filosofía de la liberación: una visión integradora* (Desclée de Brouwer, en prensa).

Creo que la filosofía del derecho debe cumplir una función crítica respecto de la juridicidad. Y ése ha sido mi empeño como académico de esa disciplina en la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Estoy convencido de que la filosofía del derecho es la materia que forma a los verdaderos juristas, lo que se logra, como decía Flavio López de Oñate, con la “actitud crítica del saber filosófico”, que consiste en la conciencia de “una perpetua lucha contra la certeza absoluta que, en cuanto absoluta, es dogmática”. Y estoy convencido, también, que la mejor crítica al derecho objetivo viene dada desde las necesidades de todo ser humano y, de manera especial, del que padece injusticia; pues desde las víctimas el derecho adquiere una de sus profundas dimensiones, la que tiene que ver con los derechos y la justicia.